

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de junio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 559-2017-R.- CALLAO, 26 DE JUNIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 081-2017-D-FIME (Expediente Nº 01046027) recibido el 10 de febrero de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución Nº 017-2017-CF-FIME sobre la encargatura del profesor Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO como Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Unidad de Investigación establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución Nº 690-2015-R del 14 de octubre de 2015, se encargó, con eficacia anticipada, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía al profesor asociado a tiempo completo Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO, a partir del 01 de agosto de 2015, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2015;

Que, asimismo mediante Oficio Nº 351-2017-D-FIME recibido el 19 de mayo de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución Nº 022-2016-CF-FIME;

Que, con Informe Legal Nº 314-2017-OAJ recibido el 21 de abril de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones normativas que expone, señala que procedería la encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2017, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Nº 022-2016-CF-FIME de fecha 26 de enero de 2016, se encarga al Dr. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO docente principal a dedicación exclusiva en el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, a partir del 13 de enero de 2016 hasta la elección del titular;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 017-2017-CF-FIME de fecha 19 de enero de 2017, por la cual se encarga al docente Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO como Director de la Unidad de Investigación de dicha unidad académica, a partir del 02 de enero de 2017 hasta el 03 de enero de 2018;



Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 068-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 22 de febrero de 2017; a los Informes N°s 044-2017-UR/OPLA, 181-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 092-2017-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria recibidos en Oficina de Asesoría Legal el 07 de marzo de 2017; al Informe Legal N° 314-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de abril de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

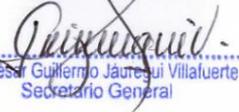
RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva, Dr. **ÓSCAR TEODORO TACZA CASALLO**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 13 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2º **AGRADECER**, al docente principal a dedicación exclusiva, Dr. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director encargada de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, cargo desempeñado por el período total comprendido desde el 13 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 3º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo, Mg. **VLADIMIRO CONTRERAS TITO**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero de 2017, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2017.
- 4º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el periodo del desempeño de su función.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DAs, EP, UI, ORRHH, UE,
cc. UR, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.